



00146



04/05/2022	OP: 3	N° Rg: 502060
LOTE: 105460/1.1	PROV.: SANTA FE	406.525.244,38
MONTA IMPONIBLE: 609.787,87	COP: 377.220,20	50,40
TMP: 377.220,20	PAGA: 987.058,47	
D.R.:		

DATOS DEL CONTRATO	SELLADO A PAGAR
Partes Intervinientes: Ente Autárquico Santa Fe Habitat: Agencia para el Desarrollo Social y Urbano y Mundo Construcciones S.A. – Empresa Constructora Pilatti S.A. – Los Hornos U.T..	Impuesto de sellos: \$ Recargo s/Impuesto: \$ Copias: \$ Derecho de Registro: \$ \$
Objeto del Contrato: Lic. Pca N° 01/2022 B° Los Hornos – Infraestructura Urbana y Saneamiento – Santa Fe – Dpto. la Capital.....	TOTAL..... \$
Plazo: 360 días.....Fecha de Instrumentación: 22/04/22.....	
Valor Imponible: \$ 406.525.244,38	

BOLETO PARA CONTRATOS DE LOCACION O SUBLOCACION DE OBRAS Y SERVICIOS
DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19, INCISO 8C, DE LA LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA DE
SANTA FE

Entre el Ente Autárquico Santa Fe Habitat: Agencia para el desarrollo Social y Urbano domiciliado en Salta
2951 de la ciudad de Santa Fe.....
CUIT Nro 30-99903338-1.....
Y Mundo Construcciones S.A. Empresa Constructora Pilatti S.A. – Los Hornos. U.T. con domicilio en Pedro
Diaz Colodrero 2526 de la ciudad de Santa Fe.....
CUIT Nro 30-71755317-5.....
Se celebra el siguiente contrato: B° Los Hornos – Infraestructura Urbana y Saneamiento de Santa
Fe.....

El valor total del presente contrato es de pesos (en letras) CUATROCIENTOS SEIS MILLONES
QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON
38/100.....

Las partes firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Fe, a los 22.....días
del mes de abril.....del año 2022.....

Abg. María Paola Pallero
Directora Ejecutiva
Santa Fe Habitat

No se admitirán en este boleto enmiendas, raspaduras ni agregados, si no están debidamente salvados, a excepción de la fecha sobre la cual no cabe
corrección alguna.
Los ejemplares en poder de las partes contratantes deberán ser exactamente iguales al que queda registrado en la Bolsa de Comercio de Santa Fe.
Este contrato se registra y sella sobre la base del valor imponible declarado por las partes que lleva el carácter de declaración jurada. Las partes
responderán por cualquier diferencia de impuestos que el fisco determine.

ES COPIA
NADIA VAREZ OPORTO
Ict. legislación



04/05/2022	OP: 3	Nº Rg: 502.688
LOTE:	105460 / 1	PROV.: SAN
MONTTO IMPONIBLE:		406.525.24
TMP:	609.787,87	COP:
D.R:	377.220,20	PAGA: 987.052

CIUDAD de SANTA FE
FOLIONº
3
SANTA FE HABITAT
M. VICERREY

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

00146

En la ciudad de Santa Fe a los 22 días del mes de abril de dos mil veintidós, entre el **ENTE AUTÁRQUICO SANTA FE HÁBITAT: AGENCIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y URBANO**, representado por su presidente Sr. Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por la Directora del Ente, Abog. María Paola PALLERO, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta N° 2951 de esta ciudad de Santa Fe, por una parte, en adelante denominada "EL ENTE AUTÁRQUICO"; y por la otra, la empresa **MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. - EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A. - UNIÓN TRANSITORIA**, representada por el Sr. Renato Carlo FRANZONI, D.N.I. N° 18.144.839, y el Sr. Roberto Carlos PILATTI, D.N.I. N° 10.683.863, en su carácter de representantes legales de la firma, conforme instrumentos justificativos obrantes en el expediente DE-0963-01768348-3 de esta Licitación Pública N° 01/2022 S.F.H., constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Pedro Díaz Colodrero N° 2526 de esta ciudad de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA"; acuerdan celebrar el presente contrato de obra que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ENTE AUTÁRQUICO encomienda y LA CONTRATISTA acepta y asume la obligación de ejecutar la obra "B° LOS HORNOs - INFRAESTRUCTURA URBANA Y SANEAMIENTO", correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2022 S.F.H., dispuesta por Resolución S.F.H. N° 003/2022, y que le fuera adjudicada por Resolución S.F.H. N° 0039/2022. -----

SEGUNDA: La obra referida en la cláusula anterior se ejecutará conforme las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas que forma parte de las actuaciones DE-0963-01768348-3, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones, Planos y Anexos obrantes en el mismo, y que LA CONTRATISTA declara bajo juramento conocer y aceptar en todos sus términos. -----

TERCERA: EL ENTE AUTÁRQUICO y LA CONTRATISTA han tenido en miras, a los fines de la celebración del presente contrato, las siguientes pautas a las que expresamente se someten:

- a) no es intención de las partes, ni se deriva de este contrato, el establecimiento o creación de una relación de principal y agente entre EL ENTE AUTÁRQUICO y LA CONTRATISTA, quedando debidamente entendido por ambas partes que LA CONTRATISTA es una persona jurídica independiente y autónoma en su relación con EL ENTE AUTÁRQUICO;
- b) LA CONTRATISTA deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando en todas las medidas que fueren razonables para la concreción de la obra;
- c) LA CONTRATISTA observará y cumplirá hasta la completa y satisfactoria terminación de los trabajos, con las reglas del buen arte que resulten de aplicación para el tipo de obra encomendada, obligándose

Nadia Alvarez Oporto
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legist.

Abg. María Paola Pallero
Abg. María Paola Pallero
Directora Ejecutiva
Santa Fe Hábitat

Emilio Jatón
EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ



SANTA FE CAPITAL

asimismo a dar cumplimiento a toda normativa local, provincial y nacional vigente en materia de higiene y seguridad laboral;

d) LA CONTRATISTA será exclusivamente responsable respecto de las personas que contrata para la ejecución de las tareas. Se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las normas de orden público que en materia laboral se encuentren vigentes, debiendo asegurar a sus empleados con una Aseguradora de Riesgo de Trabajo debidamente autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo;

e) LA CONTRATISTA desvincula expresamente a EL ENTE AUTÁRQUICO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Asimismo, deberá acompañar la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil por el monto que cubra eventuales daños y perjuicios;

f) LA CONTRATISTA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a EL ENTE AUTÁRQUICO, a excepción de las impartidas por autoridades con competencia en materia de suministro y/o provisión de servicios públicos para los casos que resulte necesario intervenir la infraestructura de los mismos. -----

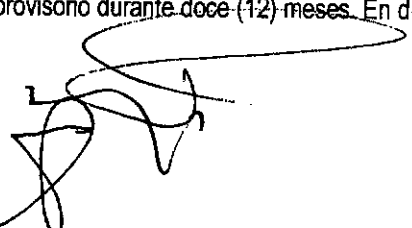
CUARTA: La obra encomendada se ejecutará por el sistema "UNIDAD DE MEDIDA" con redeterminación de precios, en conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -----

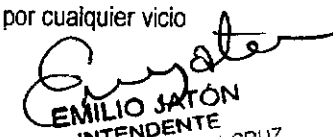
QUINTA: El precio de la presente contratación queda fijado en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$406.525.244,³⁸) (I.V.A. incluido), debiéndose abonar por EL ENTE AUTÁRQUICO cada certificado según las formas, plazos y procedimientos previstos en Art 3 y art 37 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -----

SEXTA: El pago del precio estipulado en la cláusula anterior será atendido con cargo al Presupuesto vigente Jurisdicción: 1110167000 - Hábitat Santa Fe Capital, Categoría programática 17.89.00, Objeto del Gasto: 4.2.2.0 - Construcciones en Bienes de dominio público - Fuente de Financiamiento: 133 - De Origen Nacional. -----

SÉPTIMA: El plazo de ejecución establecido para la totalidad de la obra objeto de este contrato es de trescientos sesenta (360) días corridos contados a partir de la fecha del acta de inicio de los trabajos.-----

OCTAVA: Una vez terminada la obra según las especificaciones técnicas y demás documentación que integra el presente contrato, las partes labrarán un acta de recepción de obra, que tendrá carácter provisorio durante doce (12) meses. En dicho período la obra se encontrará en garantía por cualquier vicio


Abg. María Paola Pallero
Directora Ejecutiva
Santa Fe Hábitat


EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ



SANTA FE CAPITAL

04/05/2022

OP: 3

Nº Rg: 502060

LOTE:

105460 / 1

PROV.:

SANTA FE

MONTO IMPONIBLE:

406.525.244,38

IMP:

609.787,67

COP:

50,40

D.R:

377.220,20

PAGA:

987.058,47

001 46

o defecto constructivo siendo a costa de LA CONTRATISTA la erogación de los fondos necesarios para su reparación y conservación. Vencido el plazo mencionado sin que existan observaciones que formularse por parte de los órganos de inspección designados por EL ENTE AUTÁRQUICO, se labrará acta de recepción definitiva y se reintegrará a LA CONTRATISTA la garantía constituida por cumplimiento de contrato y la de seguro por responsabilidad civil.

NOVENA: Como garantía de cumplimiento del presente contrato y conforme a lo dispuesto por el artículo 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratación de Obras Públicas por Licitación (Decreto D.M.M. N° 00472/2017), LA CONTRATISTA cumplimenta con dicha disposición elevando su garantía al 5% de su oferta, la cual asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$20.326.263), acompañando Póliza de Seguro de Caución en garantía de ejecución de contrato N° 40.496, emitido por la compañía PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

DÉCIMA: EL ENTE AUTÁRQUICO podrá rescindir el contrato en razón de incumplimiento de LA CONTRATISTA a alguna/s de las obligaciones previstas en el presente contrato o que se deriven explícita o implícitamente del ordenamiento jurídico vigente, previo requerimiento al incumplidor de la ejecución de su prestación en un plazo no inferior a tres (3) días.

UNDÉCIMA: El Representante Técnico designado por LA CONTRATISTA es el Ingeniero Civil Ricardo Javier ALCARAZ, D.N.I. N° 27.082.012, inscripto en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe Distrito I bajo el N° 1-1127-9.

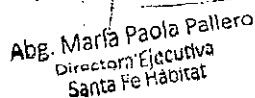
DÉCIMA SEGUNDA: LA CONTRATISTA, declarando que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios para el desarrollo de las obras encomendadas, conviene en ejecutar tales obras en los términos y condiciones estipulados en este contrato y los pliegos respectivos, declarando conocer el lugar donde se ejecutará la obra, como así también todas las normas que resultan aplicables.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se registrará por la totalidad de sus cláusulas, junto con las especificaciones técnicas, planimetría, requerimientos y demás documentación obrante en el expediente DE-0963-01768348-3, sometiéndose íntegramente las partes a sus disposiciones. Supletoriamente, para todas las cuestiones no previstas expresamente, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas por el mecanismo de Licitación Pública, texto aprobado por Decreto D.M.M. N° 00472/2017 y subsidiariamente, por la Ley Provincial N° 5.188 su decreto reglamentario 822/61 y sus modificaciones.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero de


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Abg. María Paola Pallero
Directora Ejecutiva
Santa Fe Habitat


EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ



SANTA FE CAPITAL



excepción, incluso el federal. _____

DÉCIMA QUINTA: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares" (artículo 18 Ley 2756).—

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido en todas sus partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. _____

Abg. María Paola Pallero
Directora Ejecutiva
Santa Fe Hábitat

EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación